

**ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE AUTORIZA LA RETABULACIÓN A PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA, ADSCRITA A LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL**

**G L O S A R I O**

Código Electoral	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Consejero Presidente	Consejero Presidente de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Dirección Administrativa	Dirección Administrativa del Instituto Electoral del Estado.
Instituto	Instituto Electoral del Estado.
Junta Ejecutiva	Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.
Normatividad	Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto Electoral del Estado.
Reglamento Interior	Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado.
Secretario Ejecutivo	Secretario Ejecutivo de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Unidad de Transparencia	de Unidad de Transparencia del Instituto Electoral del Estado.

**A N T E C E D E N T E S**

I. El treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, el Consejo General aprobó el Reglamento Interior, abrogando el anterior, a través del Acuerdo CG/AC-007/17.

En la misma fecha, el Consejo General ajustó la Normatividad, mediante el Instrumento identificado con el número CG/AC-008/17.

II. En fecha treinta y uno de marzo de dos mil veinte, la Junta Ejecutiva emitió el Acuerdo IEE/JE-017/2020 por medio del cual determinó diversas medidas urgentes y extraordinarias con motivo de la pandemia COVID-19.

En virtud de lo anterior, el Consejero Presidente, emitió la primera, segunda, tercera, cuarta y quinta ampliación del plazo para la aplicación de las medidas urgentes y extraordinarias determinadas en el Acuerdo referido en el párrafo anterior.

**III.** En sesión especial del Consejo General, de fecha veintidós de mayo de dos mil veinte, se aprobó el Acuerdo CG/AC-003/2020, mediante el cual autorizó la realización de sesiones virtuales o a distancia de los Órganos Colegiados del Instituto, entre ellos, la Junta Ejecutiva, y emitió diversas reglas para su desarrollo.

**IV.** El treinta y uno de agosto de dos mil veinte, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/AC-017/2020, relativo a la reanudación de los plazos y términos de los procedimientos sustanciados por el Instituto.

**V.** El tres de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General declaró a través del Acuerdo CG/AC-033/2020, el inicio del Proceso Electoral, convocando a elecciones para renovar los cargos de las y los integrantes del Poder Legislativo y Ayuntamientos.

**VI.** El veintiocho de diciembre de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, por el que hace un "Llamado de Alerta de Riesgo Máximo" para las seis regiones en el semáforo epidemiológico que integran esta Entidad Federativa, a través del cual, ordenó la suspensión de las actividades no esenciales, a partir del veintinueve de diciembre de dos mil veinte y hasta el once de enero de dos mil veintiuno.

**VII.** El treinta de diciembre de dos mil veinte, a través del Acuerdo identificado como CG/AC-059/2020, el Consejo General determinó medidas urgentes y extraordinarias con motivo de la pandemia derivada del virus SARS-COV-2 (COVID-19), suspendiendo las actividades presenciales del Instituto y de los Consejos Distritales Electorales, por el periodo comprendido del treinta de diciembre de dos mil veinte al diez de enero de dos mil veintiuno.

Como consecuencia del párrafo previo, el Consejero Presidente, suscribió diversas ampliaciones al plazo de suspensión y a la vigencia de las medidas adoptadas en el Acuerdo anteriormente señalado, siendo las siguientes:

- Primera ampliación: *del doce al veinticinco de enero de dos mil veintiuno;*
- Segunda ampliación: *del veintiséis de enero al ocho de febrero de dos mil veintiuno;*
- Tercera ampliación: *del nueve al veintidós de febrero de dos mil veintiuno;*
- Cuarta ampliación: *del veintitrés de febrero al ocho de marzo de dos mil veintiuno;*
- Quinta ampliación: *del nueve al veintinueve de marzo de dos mil veintiuno;*
- Sexta ampliación: *del treinta de marzo al veintiséis de abril de dos mil veintiuno;* y
- Séptima ampliación: *del veintisiete de abril al treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno.*

**VIII.** Durante el desarrollo de la sesión ordinaria de fecha veintiocho de enero de dos mil veintiuno, la Junta Ejecutiva aprobó la Plantilla de Personal Permanente para Órgano Central durante el ejercicio fiscal 2021; a través del instrumento IEE/JE-007/2021.

**IX.** En la sesión mencionada en el antecedente previo, la Junta Ejecutiva aprobó el Tabulador de sueldos del personal permanente y eventual, así como de aquellos pertenecientes al Servicio Profesional Electoral Nacional de este Organismo Electoral, aplicable a partir del 01 de enero de 2021, y el Tabulador de Sueldos para Consejos Distritales del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021 actualizado; mediante el documento identificado con el número IEE/JE-006/2021.

**X.** A través del Memorándum IEE/DA-1101/2021, de fecha veinticuatro de agosto del año en curso, la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa, solicitó al Secretario Ejecutivo, lo siguiente:

*“Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 106 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, en cumplimiento al Acuerdo-05/COPEAD/27072021 de la Comisión Permanente Administrativa de fecha 27 de julio de 2021, por este conducto solicito atentamente ponga a consideración y en su caso aprobación de la Junta Ejecutiva la retabulación del personal permanente, que se describe a continuación:*

<b>Nombre</b>	<b>Puesto Actual</b>	<b>Adscripción</b>	<b>Retabulación</b>	<b>Periodo</b>
Larisa Isela Antolín Espinoza	Titular de la Unidad de Transparencia	Unidad de Transparencia	Director	01 de agosto al 31 de diciembre de 2021

*No omito mencionar que la disponibilidad presupuestal deriva de la economía generada por la Comisión del personal de la Unidad de Transparencia a una plaza eventual, que se realizan con motivo de las actividades a desarrollar por el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021.*

...

**XI.** En atención a la solicitud señalada en el antecedente inmediato anterior, el Secretario Ejecutivo solicitó a la Dirección Técnica del Secretariado de este Instituto, mediante memorándum IEE/SE-9597/2021, que en coadyuvancia a las labores de la Secretaría Ejecutiva, se incluyera el tema indicado en el punto previo, dentro de los asuntos a tratar en la sesión de Junta Ejecutiva correspondiente, para determinar lo conducente.

**XII.** La Dirección Técnica del Secretariado del Instituto, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, en fecha veintisiete de agosto del año que transcurre, remitió vía correo electrónico a las y los Integrantes de la Junta Ejecutiva, para su análisis y posterior discusión, el presente acuerdo.

**XIII.** Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las y los Integrantes de la Junta Ejecutiva, celebrada vía virtual el día treinta de agosto del año en curso, las y los asistentes a la misma, discutieron el asunto materia de este documento.

## CONSIDERANDO

1. El artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y el diverso 71 del Código Electoral, disponen que el Instituto es un Organismo de carácter público local y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, máxima publicidad y paridad de género.

2. De conformidad con el numeral 78 del Código Electoral, el Consejo General y la Junta Ejecutiva, son los Órganos Centrales del Instituto.

3. El diverso 95, fracciones II y III del Código Electoral, establece que la Junta Ejecutiva tiene como atribuciones, fijar políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, así como coordinar la ejecución de los programas de actividades de las Direcciones del Instituto.

4. Ahora bien, el artículo 41 del Reglamento Interior, establece que la política salarial del Instituto tendrá como objetivos:

- Captar a las personas más calificadas disponibles con el objeto de lograr la misión de la Institución;
- Proporcionar una remuneración equitativa y constante al personal de acuerdo con sus obligaciones y responsabilidades asignadas;
- Motivar y estimular a los empleados para que logren mejorar su nivel de desempeño; y
- Buscar la continuidad del personal calificado y propiciar el crecimiento de su productividad.

5. Los numerales 43 y 44 del Reglamento Interior, disponen que la remuneración es la retribución económica que se paga al personal del Instituto por los servicios prestados, cuyo monto será fijado de acuerdo con lo que establece el tabulador aprobado por la Junta Ejecutiva; además, la Unidad de Formación y Desarrollo con apoyo de la Dirección Administrativa, actualizará el tabulador de remuneraciones y lo someterá a consideración de la Junta, a través del Secretario Ejecutivo.

6. El artículo 57, de la Normatividad, dispone que, las Unidades del Instituto deberán enviar a la Unidad de Formación las solicitudes de movimientos de altas, bajas y licencias del personal a su cargo y una vez validadas por la misma, serán remitidas a la Dirección Administrativa para la autorización presupuestal observando que las altas de personal surtirán efecto los días primero y dieciséis del mes que corresponda.

Asimismo, el numeral 70, de la Normatividad establece que, la Dirección Administrativa comunicará la disponibilidad presupuestal para la ocupación de plazas requeridas por las Unidades en cumplimiento a las actividades del Programa Presupuestario Institucional.

Ahora bien, tal como se ha señalado en el antecedente X del presente Acuerdo, la Dirección Administrativa solicitó poner a consideración la propuesta respecto a la retabulación del personal permanente en los términos siguientes:

Nombre	Puesto Actual	Adscripción	Retabulación	Periodo
Larisa Isela Antolín Espinoza	Titular de la Unidad de Transparencia	Unidad de Transparencia	Director	01 de agosto al 31 de diciembre de 2021

Lo anterior, en cumplimiento al Acuerdo-05/COPEAD/27072021 aprobado por la Comisión Permanente Administrativa en fecha veintisiete de julio de dos mil veintiuno.

No obstante, es de mencionar que, las actividades que se desempeñan en la Unidad de Transparencia, se han incrementado en atención al Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021, así como a las actividades en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales, que son de vital importancia en cada una de las Unidades Técnicas y Administrativas del Instituto; por lo que, tomando en cuenta que la retabulación, materia del presente documento, no contraviene las disposiciones vigentes, que atiende a las necesidades ocupacionales del Instituto, así como el desempeño del Personal en cuestión; y toda vez que se ha informado que existe suficiencia presupuestal para dicho movimiento, considera que lo procedente es aprobar la propuesta en los términos que se han detallado.

En virtud de lo anterior, y en atención a las disposiciones que se han mencionado previamente en este documento, la Junta Ejecutiva analizó la solicitud realizada por la Dirección Administrativa, en relación al Personal adscrito a la Unidad de Transparencia que se propone retabular.

Finalmente, esta Junta Ejecutiva faculta a la Dirección Administrativa y a la Unidad de Formación y Desarrollo, para que, en el ámbito de su competencia, realicen los trámites administrativos correspondientes para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva emite el siguiente:

## ACUERDO

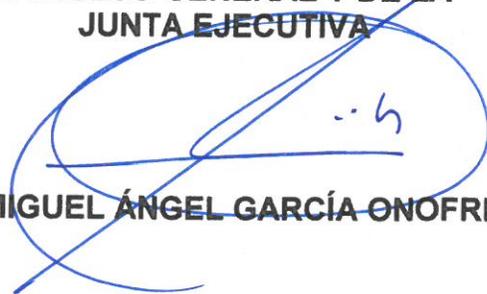
**PRIMERO.** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, autoriza la retabulación a personal de la rama administrativa, adscrita a la Unidad de Transparencia de este Organismo Electoral, en atención a los razonamientos vertidos en los considerandos 5 y 6 de este documento.

**SEGUNDO.** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, faculta a la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa y a la Unidad de Formación y Desarrollo para que, en el ámbito de su competencia, den puntual cumplimiento al presente documento, en atención al considerando 6 de este Acuerdo.

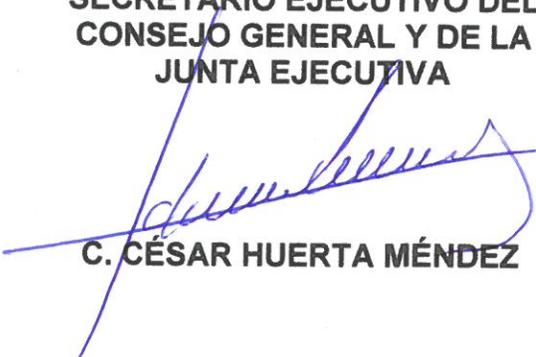
**TERCERO.** Publíquese el presente acuerdo en la página electrónica de este Organismo Electoral.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes de la Junta Ejecutiva, en la sesión ordinaria de fecha treinta de agosto de dos mil veintiuno.

**CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y DE LA  
JUNTA EJECUTIVA**

  
**C. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ONOFRE**

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
CONSEJO GENERAL Y DE LA  
JUNTA EJECUTIVA**

  
**C. CÉSAR HUERTA MÉNDEZ**